



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Deslinde y Amojonamiento N° 68001-31-03-004-2013-000108-00

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (*consecutivo 096C1*) se dispone:

1.-Del escrito de excepciones previas propuesto por el demandado EDUARDO PEREZ PINEDA a través de su apoderado (*consecutivo 003 Cuaderno de Excepciones*), se ordena correr traslado por el término de tres (03) días, como ordena el artículo 101 del CGP.

Secretaría proceda de conformidad.

2.- En el consecutivo 105 reposa memorial a través del cual el apoderado de la parte actora solicita se designe perito para realizar el levantamiento topográfico, al respecto, este Despacho no accede a tal pedimento comoquiera que no es el momento procesal oportuno para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e321c9291dd0538c5bec5ea5637cf5ef17c106753caded3276197501611e66**

Documento generado en 21/10/2022 03:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>